



Junta de Andalucía



## Convenio de Colaboración Educativa entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Cádiz

En Cádiz, a 16 de junio de 2022

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Crespo Díaz, en su calidad de Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Y, de otra parte, el Sr. D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz (en adelante, UNIVERSIDAD o UCA), con domicilio en "Edificio Reina Sofía", Paseo Carlos III, nº 9, 11003 Cádiz, nombrado por Decreto 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) que actúa conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de diciembre, de Universidades y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 octubre.

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de la designación efectuada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La segunda, actuando en nombre y representación de Universidad de Cádiz, en uso de las competencias que se tribuyen al Rector en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Ambas partes intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración Educativa y,



Junta de Andalucía



## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes de la Universidad la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas, tanto curriculares (las que forman parte de los contenidos/créditos de una titulación de la UCA) como extracurriculares (las que realizan los alumnos de la UCA de forma voluntaria, aparte de la titulación que estén cursando), constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos, ni obligaciones de naturaleza laboral.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral del alumnado, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán *Convenios de Cooperación Educativa* con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de su alumnado, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Colaboración Educativa, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio de Colaboración Educativa (en adelante, el Convenio) es la regulación del régimen de realización de prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, de estudiantes matriculados en aquellas titulaciones impartidas en los centros propios de la Universidad de



Junta de Andalucía



Cádiz que mantienen necesariamente vinculación con alguna/s de las áreas de trabajo que se desarrollan en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz (o centro directivo periférico que asuma las competencias) y/o de aquellas que puedan serles atribuidas, desconcentradas o delegadas, como órgano periférico de la Consejería de la que depende y en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente.

## **SEGUNDA – ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: PROYECTO FORMATIVO.**

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretará en un *Proyecto formativo*, donde se relacionarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el alumnado. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo*, como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos, deberán documentarse en un anexo que se incluye en la plataforma informática de prácticas que tiene la UCA, y a la que tienen acceso los estudiantes, las empresas y la Universidad, para su conocimiento y su seguimiento.

## **TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **A. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible estará obligada a:

1. Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.
2. Garantizar al estudiante, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del estudiante, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
3. No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
5. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de estudiantes en prácticas, la ubicación de estos en los distintos departamentos de la Delegación Territorial y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.
6. Designar un *tutor de prácticas*, que deberá ser una persona vinculada a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible designada por el Secretario General o por el Servicio



Junta de Andalucía



donde vaya a realizar las prácticas el alumno, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El *tutor de prácticas* se coordinará con el *tutor académico* y asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

7. Garantizar que el *tutor de prácticas* cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del *tutor de prácticas*, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las prácticas.
9. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del estudiante.
10. Facilitar el acceso a la Delegación Territorial al *tutor académico*, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
11. Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes, terminado el periodo de prácticas.
12. Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
13. Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.
14. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

## B. LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

La Universidad de Cádiz estará obligada a:

1. Facilitar a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.
3. Designar al *tutor académico*, profesor/a de la Universidad de Cádiz que orienta al alumno/a sobre las prácticas, a la hora de redactar la memoria final de prácticas, etc. , que actuará de forma coordinada con los profesionales de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz a través del *tutor de prácticas*.
4. Comunicar al estudiante que se seleccione la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.



Junta de Andalucía



5. Garantizar que los estudiantes que se seleccionen para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas externas.
7. Garantizar que el *tutor académico* cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los estudiantes sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9º.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en los términos que prevea su normativa interna.

#### **CUARTA – REGISTRO DE NÚMERO DE ESTUDIANTES.**

Para las prácticas externas, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, al inicio de cada curso académico determinará el número de estudiantes de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas externas se hará constar preferentemente en la plataforma informática de prácticas que tiene la UCA, con indicación de los periodos en los que podrán realizarse las prácticas.

Para las prácticas externas, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de manera expresa en el momento de realizar la oferta en la citada plataforma de la Universidad. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

#### **QUINTA – RÉGIMEN DE PERMISOS DE LAS PRÁCTICAS.**

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el estudiante en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada estudiante al tiempo del inicio de su actividad en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del estudiante para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el *tutor académico* y el *tutor de prácticas*.

Cuando por razones de organización de la actividad de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en la plataforma de la Universidad, en el curso académico correspondiente.



Junta de Andalucía



#### **SEXTA – CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LAS PRÁCTICAS.**

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el estudiante incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º. 2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el estudiante desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

#### **SÉPTIMA – DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.**

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

A. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre*.

B. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de seis meses, o seiscientas horas, en cómputo global. Sólo en casos excepcionales, y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá acordar una prórroga por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

#### **OCTAVA – NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PRÁCTICAS.**

De la realización de las prácticas externas no se derivarán para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo, ni con la Universidad de Cádiz, ni con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz en la que desarrollen las prácticas. En cuanto a los requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas externas en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).



Junta de Andalucía



#### **NOVENA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por los artículos 14 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como la autoridad por la que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible nombra a las partes, su rango administrativo y régimen de suplencia.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz los miembros serán designados por la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

#### **DÉCIMA – NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.**

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de esta última Ley, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento de Protección de datos (RGPD UE2016/679 de 27 de abril de 2016).

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la Ley 12/2007, *la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará en género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

#### **UNDÉCIMA – FINANCIACIÓN.**

Este Convenio de Colaboración/Cooperación Educativa no conlleva ninguna contraprestación económica para ninguna de las partes.



Junta de Andalucía



#### **DUODÉCIMA – DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, no obstante, antes de su vencimiento las partes podrán prorrogar su duración otros cuatro años, mediante acuerdo expreso sobre todos sus términos y condiciones.

La solicitud de la prórroga deberá ser preavisada a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Convenio.

#### **DECIMOTERCERA – CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio se podrá extinguir por cumplimiento o bien por incurrirse en alguna de las causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) La denuncia del Convenio por una de las partes, ante el incumplimiento de la otra de alguna de las cláusulas de carácter esencial o sustancial pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.
- d) Cualquier otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta cláusula.

#### **DECIMOQUINTA – CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima, será objeto de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo. Dña. Carmen Crespo Díaz

Fdo. Sr. D. Francisco Piniella Corbacho

SEVILLA